

68.2.38
30 de abril de 2026

Anonimo

ASUNTO: Respuesta Radicado ICANo3826100254 Anonimo

Código de la dependencia

Respetado ciudadano (a) anónimo

De acuerdo a su petición radicada con el No. 38261008254 del 25 de febrero del 2026 en donde manifiesta:

1. En el sector Horizonte del municipio de confines-Santander, se viene desarrollando una actividad pecuaria correspondiente a explotación porcícola.
2. Dicha actividad está generando olores ofensivos intensos y permanentes.
3. Se evidencia proliferación de moscas e insectos, así como presunto manejo inadecuado de excretas y residuos
4. La situación podría estar generando afectación al suelo, al recurso hídrico y a la calidad del aire, impactando negativamente la salud y tranquilidad de la comunidad aledaña.

Se invoca como fundamento de derecho lo consagrado en las siguientes normas y en las demás concordantes:

Constitución Política Nacional, artículo 23. Reglamento interno para trámites de PQRSD "Resolución vigente expedida por el Instituto *por la cual se reglamenta el trámite interno de Peticiones, Quejas, Reclamos, Denuncias y Solicitudes de Información que se formulen ante el Instituto Colombiano Agropecuario ICA** Ley 1755 de 2015. Artículo 81 de la Ley 962 de 2005. Ley 190 de 1995 artículo 38. Ley 24 de 1992 diciembre 15 "Por la cual se establecen la organización y funcionamiento de la Defensoría del Pueblo y se dictan otras disposiciones en desarrollo del artículo 283 de la Constitución Política de Colombia. Decreto 4765 de 2008. Ley 1437 de 2011. Ley 1712 de 2014. Decreto 1166 de 2016, La Ley 1581 de 2012, Ley General de Protección de Datos Personales de Colombia.

Respuesta:

Respecto a las peticiones de la denuncia según radicado No 38261008254, le informo que cada una de las entidades tiene funciones y misiones específicas, en éste caso particular, la vigilancia y control de los residuos que generan olores ofensivos, vectores o contaminación de agua, es competencia de la autoridad ambiental: Corporación Autónoma Regional de Santander, a la cual se remitió ésta petición.

Los predios dedicados a producciones pecuarias, deben tener ante el ICA, un registro

Instituto Colombiano Agropecuario - ICA

Dirección: Edificio NeoPoint 83, Av. Carrera 20 # 83-20, Bogotá D.C., Colombia.

Página web: www.ica.gov.co

Formulario de PQRSD (recepción de solicitudes): <https://sinad.ica.gov.co:8086/home>

sanitario de predio pecuario, el cual busca obtener una actualización de Censo de los animales que se encuentran en él y el cumplimiento de los requisitos sanitarios como vacunaciones y otros en el caso de enfermedades de control oficial, así mismo éste registro de predio o establecimiento, depende del concepto favorable por parte de las autoridades Ambientales y de Planeación Municipal por medio del Plan de Ordenamiento Territorial (POT ó EOT).

Por último, en el marco de lo establecido en el Decreto 4765 del 18 de diciembre de 2008, le informo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5, la competencia misional del Instituto Colombiano Agropecuario - ICA, *"tiene por objeto contribuir al desarrollo sostenido del sector agropecuario, pesquero y acuícola, mediante la prevención, vigilancia y control de los riesgos sanitarios, biológicos y químicos para las especies animales y vegetales, la investigación aplicada y la administración, investigación y ordenamiento de los recursos pesqueros y acuícolas, con el fin de proteger la salud de las personas, los animales y las plantas y asegurar las condiciones del comercio. Las actividades de investigación y de transferencia de tecnología contempladas desde su creación, serán ejecutadas por el Instituto mediante la asociación con personas naturales o jurídicas"*.

Por virtud de lo anterior, y una vez analizada la petición con Radicado Manual No. ICA 38261002927, me permito informarle que este instituto concluye que carece de competencia para resolverla, por lo que, en acatamiento estricto a lo dispuesto en el art. 21 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA-, se remite la referida petición por considerar que son la Corporación Autónoma de Santander- CAS la autoridad administrativa competente para su resolución, toda vez que no es competencia del Instituto Colombiano Agropecuario, emitir concepto alguno o imponer cualquier tipo de medida sanitaria sobre temas relacionados con la afectación del medio ambiente y/o los recursos naturales.

Cordialmente,

Adalberto Tarazona Suarez
Gerencia Seccional Santander

Respuesta a: Radicado No. 38261008254 del 25/02/2026

Elaboró:

Lida Socorro Jaimes Ariza / Gerencia Seccional Santander

Aprobado por:

Adalberto Tarazona Suarez / Gerencia Seccional Santander

Instituto Colombiano Agropecuario - ICA

Dirección: Edificio NeoPoint 83, Av. Carrera 20 # 83-20, Bogotá D.C., Colombia.

Página web: www.ica.gov.co

Formulario de PQRSDF (recepción de solicitudes): <https://sinad.ica.gov.co:8086/home>

NOTIFICACION POR AVISO RESPUESTA A PETICIONES ANÓNIMAS

Acta de publicación de respuesta a petición anónima

En cumplimiento, de lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011- artículo 69, que establece los términos y procedimientos para la notificación por aviso, se permite:

NOTIFICAR

NOMBRE DEL QUEJOSO O DENUNCIANTE	Ciudadano (a) Anónimo
NÚMERO DE RADICADO DE LA PETICIÓN	38261008254
FECHA DE RESPUESTA A LA PETICIÓN	30-04-2026
RESUMEN DE LA RESPUESTA EMITIDA	Respecto a las peticiones de la denuncia, le informo que cada una de las entidades tiene funciones y misiones específicas, en éste caso particular, la vigilancia y control de los residuos que generan olores ofensivos, vectores o contaminación de agua, es competencia de la autoridad ambiental.
NOMBRE DEL SERVIDOR PUBLICO RESPONSABLE DE ELABORAR LA RESPUESTA	LIDA SOCORRO JAIMES ARIZA

La presente comunicación se publica en la página web del ICA, en el menú de Atención y Servicios a la ciudadanía -Micro sitio respuesta a peticiones anónimas y/o en la cartelera física de atención al ciudadano en Oficinas Locales- Gerencias Seccionales hoy 30/04/2026 ,2:55 p.m por el término de cinco (5) días hábiles, los cuáles terminan el 7/05/2026,a las 24 horas.

Se le hace saber al quejoso o denunciante, que contra la presente no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, en consideración a la clase de acto que se está notificando. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.



ADALBERTO TARAZONA SUAREZ
Gerencia Seccional Santander

(En Oficinas Nacionales Nombre del Coordinador del Grupo de Atención al Ciudadano)
Grupo Atención Al Ciudadano

INSTRUCCIONES PARA EL DILIGENCIAMIENTO DE LA FORMA 4-552 V.5

NOTIFICACION POR AVISO RESPUESTA A PETICIONES ANÓNIMAS

OBJETIVO

Establecer un lineamiento que nos permita conocer como diligenciar adecuadamente las formas instauradas por el Instituto.

OBJETIVO ESPECÍFICO DEL INSTRUCTIVO DE LA FORMA 4-552 V.5

Precisar el correcto uso y diligenciamiento de la forma 4-552 V.5 con la cual se notifica la respuesta a la petición anónima que se publica teniendo en cuenta que en todas las respuestas a las peticiones presentadas de manera anónima se debe garantizar el cumplimiento de los términos de ley y el derecho de confidencialidad, privacidad e integridad del peticionario y las demás personas y/o empresas implicadas en la PQRSD.

DESCRIPCIÓN

- ✓ Se debe diligenciar tal y como se indica cada uno de los campos establecidos en la forma de acuerdo a la descripción que se resalta en color rojo.
- ✓ **Número de Radicado de la Petición:** Registrar sólo el número con el que se radicó la petición en el ICA copiándolo tal y como fue asignado (**no omitir ni agregar información**)
- ✓ **Fecha de Respuesta a la Petición:** Se debe colocar la fecha registrada en el formato de respuesta (Forma 4-551 V.5)
- ✓ **Resumen de la Respuesta al Peticionario:** En este campo se debe hacer un resumen de la respuesta emitida al peticionario en un lenguaje claro y comprensible. En ningún caso se deben registrar los nombres o datos sensibles de los servidores sobre los que recae la petición (quejas o denuncias contra funcionarios y/o contratistas) de igual manera para los quejosos o denunciantes (nombres de empresa, establecimientos, direcciones, celulares, etc.) esta información debe ser generalizada y/o reemplazada por xxx.
- ✓ **Servidor público responsable de emitir la respuesta:** En este campo se registra el nombre del responsable que elaboró la respuesta.

Espacio para ser diligenciado por el servidor público de Atención al Ciudadano que tenga asignadas las funciones y o actividades de publicar la respuesta en la cartelera y/o sede electrónica

- ✓ La información correspondiente a este espacio debe ser diligenciada por la persona encargada de publicar la respuesta en la Gerencia Seccional y/o en oficinas nacionales. Debe registrarse la fecha en que se publica la respuesta: día, mes, año y hora de la publicación.
- ✓ La forma 4-552 V.5 debe ser firmada en gerencias seccionales por **el Gerente seccional** y en oficinas nacionales por el coordinador del Grupo de Atención al Ciudadano.

TENER EN CUENTA:

1. Retirar toda la información que se relaciona en color rojo antes de publicar.
2. Publicar las dos formas 4-551 V.5 y 4-552 V.5 por el término de cinco (5) días en la cartelera física de Atención al Ciudadano de la respectiva Gerencia Seccional y/o el lugar en donde se recibió la petición. (la cartelera debe estar en un lugar visible y de fácil acceso al público)
3. En Gerencias Seccionales tomar una fotografía como evidencia de la publicación en la cartelera física y enviarla al correo respuestaspqrsd@ica.gov.co
4. Remitir al correo respuestaspqrsd@ica.gov.co las formas 4-551 V.5 y 4-552 V.5 para su respectiva publicación en la sede electrónica del Instituto.
5. Pasados los (5) días hábiles, retirar las formas de la cartelera física de Atención al Ciudadano para su archivo correspondiente y cierre del expediente.

**El presente instructivo es para conocimiento de los servidores del Instituto.
Grupo Atención al Ciudadano**